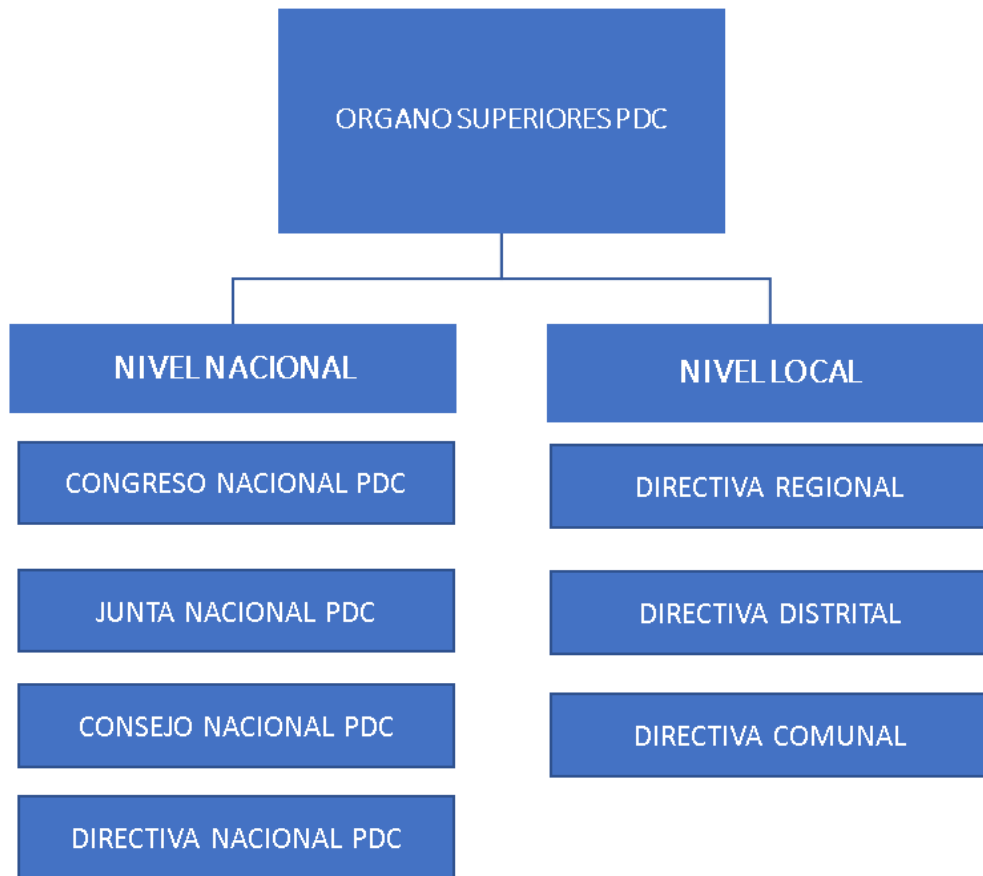




ESTRUCTURA ÓRGANICA
PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

Actualizado: marzo 2018



1- **CONGRESO NACIONAL (791 integrantes + congresales número indeterminado)**

Es el organismo en que reside la suprema autoridad, y podrá ser convocado por acuerdo de la Junta Nacional, en virtud del artículo 26, inciso final, de la ley 18.603, como un evento de carácter consultivo y resolutivo, como también de carácter programático o ideológico. El carácter resolutivo sólo será sobre aquellas materias que sean atribuciones de la Junta Nacional

2- **La JUNTA NACIONAL (791 integrantes)**

será el órgano plural, con carácter normativo y resolutivo del partido político. Sus miembros serán elegidos en conformidad con lo dispuesto en los estatutos del partido.

Corresponderá a la Junta Nacional:

a) Impartir orientaciones y adoptar acuerdos sobre cualquier aspecto de la marcha del partido, que serán obligatorios para la Directiva Nacional y todos los órganos y militantes del partido.

b) Impartir orientaciones sobre las políticas públicas relevantes para el partido y el país.

c) Aprobar o rechazar el correspondiente balance anual de la Directiva Nacional.

D) Aprobar, a propuesta de la Directiva Central, las modificaciones a las declaraciones de principios, nombre del partido, programas partidarios, estatutos y reglamentos internos, como, asimismo, los pactos electorales, fusión con otro u otros partidos y su disolución.

e) Recibir anualmente la cuenta política de la Directiva Nacional y pronunciarse sobre ella.

f) Designar los candidatos a presidente de la República, diputados, senadores, consejeros regionales, alcaldes, concejales y cualquier otro candidato a elecciones populares del partido, sin perjuicio de aquellos que se determinen de conformidad con la ley N°20.640.

g) Aprobar el programa del partido

La Junta Nacional estará integrada por:

Los militantes miembros de la Directiva Nacional;

Los Delegados Territoriales.

Consejeros Nacionales;

Los Presidentes Regionales;

Las directivas de los frentes y departamentos y sus respectivos consejos.

3- **CONSEJO NACIONAL (50 integrantes)**

Adoptar acuerdos en conformidad con las orientaciones del Congreso y de la Junta Nacional; Evaluar el cumplimiento de los acuerdos políticos por parte de los distintos organismos del Partido; Proponer cuando corresponda, y sin perjuicio de lo dispuesto en este estatuto para la designación de candidatos a cargos de elección popular, a militantes del Partido para cargos o funciones públicas a proposición de la Directiva Nacional.

Designar a propuesta de la Directiva Nacional, al Subsecretario Nacional quien dependerá del Secretario Nacional del Partido y que actuará como Secretario de Actas de la Junta, Consejo y Directiva Nacional; Designar un mediador por simple mayoría de sus miembros en caso de conflicto en cualquier instancia partidaria, con excepción de la Junta Nacional, Consejo Nacional, Directiva Nacional y Tribunal Supremo. Este mediador hará un examen de la situación e intentará una solución amistosa de la situación planteada.

El Consejo Nacional, en caso necesario, tendrá amplias facultades para declarar por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros “en reorganización”, cualquier organismo del Partido, con excepción de las directivas regionales y Nacional, de la Junta Nacional y Regional, y de los tribunales, pudiendo designar y ratificar autoridades, interventores o incluso, designar como tal al propio Consejo Comunal.

Asimismo, podrá designar, en tal caso, autoridades provisionales a proposición de la Directiva Nacional. La intervención podrá durar por un plazo máximo de hasta noventa días, prorrogables por igual tiempo por una sola vez.

Si terminada la intervención, resta menos de noventa días para la próxima elección, el Consejo por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, designará al interino por el período que faltare hasta la próxima elección. Si el Consejo Comunal es también intervenido, será el Consejo Nacional quien, por igual quórum, hará la designación en este caso.

4- DIRECTIVA NACIONAL (10 integrantes)

Debe dirigir al Partido, conforme con su declaración de principios, programa, y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Nacional, el Consejo Nacional y los organismos superiores de decisión política;

Promover la difusión de los Principios del Partido, la elaboración doctrinaria y la capacitación de los Militantes;

Administrar los bienes del partido, rindiendo balance anual de ellos ante la Junta Nacional. Sin perjuicio de delegar todo a parte de esta facultad al comité de administración y finanzas. Proponer al Tribunal Supremo la dictación de las instrucciones generales necesarias para la realización adecuada de los procesos electorales internos, conforme a la ley y a los estatutos.

Proponer a la Junta Nacional las modificaciones a las declaraciones de principios, nombre del partido, programas partidarios, estatutos y reglamento interno, como, asimismo, las alianzas, pactos electorales, fusión con otro u otros partidos, y su disolución.

Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Nacional.

Proponer al Congreso, Junta y Consejo Nacional, para análisis y propuestas, los temas de políticas públicas considerados relevantes para el partido y el país.

Designar al Administrador General de Fondos del partido, cuando corresponda.

Poner en conocimiento del Tribunal Supremo las faltas a los estatutos y a la disciplina partidaria de que tenga conocimiento.

Coordinar y organizar la labor del Partido; Impulsar la preparación y actualización de los planes y estudios técnicos y su divulgación; Crear con acuerdo del Consejo Nacional, comisiones especiales no contempladas en el presente Estatuto.; Citar a las autoridades de cualquier organismo del Partido para que informen sobre la marcha de éstos; Designar a los directores de equipos y comisiones de trabajo que estime necesario; Dar cuenta de la marcha del Partido, a lo menos una vez al mes, al Consejo Nacional y a lo menos una vez al año a la Junta Nacional.

Definir e implementar planes, programas y políticas para fomentar y asegurar la igualdad de oportunidades, y la equidad de género, tendientes principalmente a la incorporación plena de las mujeres tanto en las instancias de dirección y elección como en las instituciones del país; Las demás funciones que establezca este Estatuto, la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos u otros cuerpos legales.

Los miembros de la Directiva Nacional deberán efectuar una declaración anual de intereses y patrimonio en los términos de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, la que deberá ser remitida al Servicio Electoral para su custodia y control.

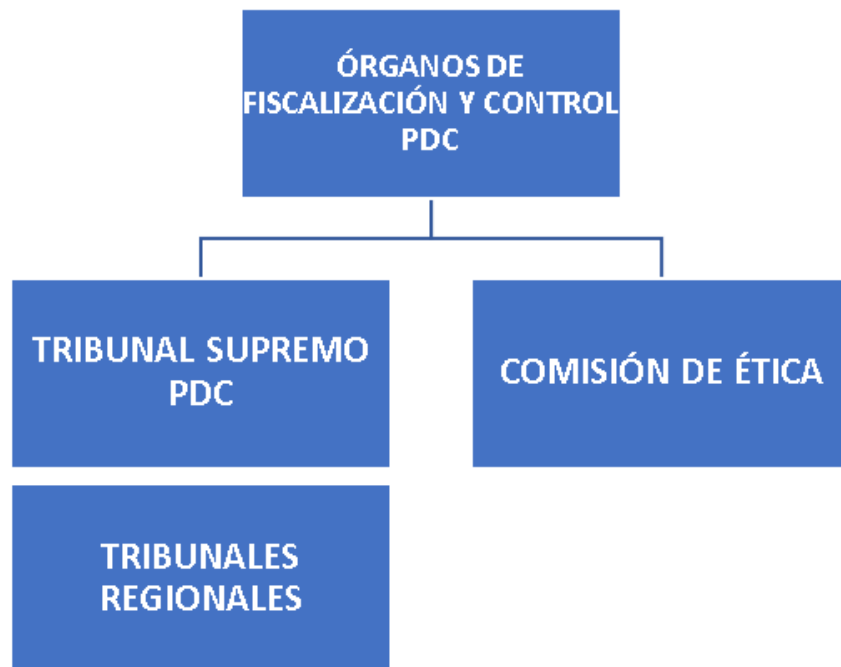


5- FRENTE (5 integrantes cada frente)

tienen como función principal analizar y expresar los intereses de su sector, movilizándolo sus bases en la búsqueda de soluciones para sus problemas particulares y los del país.

Los Frentes son organismos de acción del Partido, cuyo funcionamiento, composición y estructura estarán regidos por los Reglamentos dictados por la Junta Nacional por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

El frente de Trabajadores, Profesionales y Técnicos, Indígena, y el de dirigentes sociales, y el departamento municipal tendrán una directiva de 5 personas, donde no más de 3 podrán ser del mismo sexo. El Frente de la Juventud y el departamento de PYME tendrán una directiva de 7, donde no más de 4 serán de un mismo sexo.



6- TRIBUNAL SUPREMO (15 integrante titulares)

A nivel Nacional existirá un Tribunal que se denominará Tribunal Supremo, que constituirá la máxima autoridad jurisdiccional del Partido. Cuyas resoluciones serán vinculantes para todas las instancias, organismos y militantes. Su sede se encontrará en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

El Tribunal Supremo estará compuesto por 15 miembros titulares y 15 suplentes, y sus decisiones deberán ser adoptadas por la mayoría de sus miembros en ejercicio.

La mayoría absoluta de sus miembros determinará el mecanismo de vistas de causas, así como su priorización.

Los miembros titulares y suplentes, duraran cuatro años en sus cargos, siendo elegidos por los integrantes y participantes de la Junta Nacional del Partido. Se elegirán por parcialidades cada dos años. En la primera renovación se reemplazarán y elegirán siete titulares y suplentes y en la segunda, los ocho restantes miembros titulares y suplentes.

7- TRIBUNALES REGIONALES (8 integrantes titulares)

A nivel regional y para cada una de las regiones del país, existirá un Tribunal denominado Tribunal Regional.

8- SECRETARIA NACIONAL

Debe activar y coordinar la acción de los organismos del Partido en los niveles territorial y funcional, para cuyo efecto tendrá bajo su dirección superior los organismos de la línea de apoyo administrativo; Para el mismo efecto, estos organismos están obligados a cumplir los requerimientos que le sean formulados por el Secretario Nacional.

Debe conocer de todas las actividades del Partido y ser Ministro de Fe en todas las instancias partidarias en las que la ley o los estatutos no especifiquen otra autoridad. Deberá, además, registrar los acuerdos de los mismos y mantener la custodia de la documentación y la correspondencia; Supervisar al Subsecretario Nacional y al Subsecretario de Regiones, y el cumplimiento de sus funciones.

Recibir las solicitudes de ingreso al Partido, no obstante, la facultad de los secretarios regionales, para efectos de que la directiva nacional pueda comunicar las nuevas militancias al SERVEL, conforme la ley.